

EL INFRASCRITO ING. ANGELA BEATRIZ SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA OFICINA LOCAL DE INTIBUCA Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 92 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 98-2007 (LEY FORESTAL) Y MEMORANDUM JORC-222-2010, CONCEDE PERMISO AL(S) Educar Jose Blas IDENTIDAD No. 1003-1445-00241 SOLICENCIA MUNICIPAL: 0044057 CON DOMICILIO EN El Castaño PARA QUE PUEDA APROVECHAR 500 EQUIVALENTES A 2.5 M² PARA LO CUAL APROVECHARA 01 ARBOLES DE LA ESPECIE Guadalupe EN LA SIGUIENTE COORDENADA TOMADAS EN SISTEM. PRIMER ARBOL: X= 13.958497 Y= 88.368025 SEGUNDO ARBOL: X= TERCER ARBOL: X= UTILIZADA PARA construcción vivienda EN LA COMUNIDAD DE El campo Castaño MUNICIPIO DE Colombacagua DEPARTAMENTO DE Intibuca Y SERA APROVECHADA EN EL LUGAR DENOMINADO Castaño MUNICIPIO DE Colombacagua DEPARTAMENTO DE Intibuca EL TERRENO SUJETO A APROVECHAMIENTO ES DE TENENCIA Ciudad INSCRITO A SU FAVOR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL DEPARTAMENTO DE Intibuca BAJO ASIENTO N° TOMO FOJO MATRICULA CARNET DE MOTOSIERRISTA DE

CARNET N°

LA CLASIFICACIÓN DE LA MADERA ES LA SIGUIENTE:

[illegible]

La utilización de la madera concedida por medio de este permiso será comprobado por personal de esta oficina o a través de la Municipalidad Respectiva y se prohíbe la venta o cualquier cambio o permute tampoco es válida para justificar la legalidad en talleres, carpinterías depósitos y otros.-Queda terminantemente prohibido cortar a 250 mts de todo nacimiento de agua y a 150 mts de las márgenes de todo curso de agua permanente o en el área de drenaje de las Microcuencas abastecedoras de agua a comunidades.- Se debe dar estricto cumplimiento al decreto ejecutivo No. PCM-02-2006 emitido por la Presidencia de la República, por lo que el interesado por cada árbol que se corte, se debe sembrar como mínimo tres árboles y darles el mantenimiento y protección.- Se prohíbe cortar árboles solitarios a menos que estén próximos a morir por causas naturales.-Si el volumen autorizado en esta licencia es alcanzado con menos árboles que los que ha pagado el beneficiario en la municipalidad correspondiente, estos árboles restantes no deben ser cortados, de lo contrario se le cancelará la autorización y se le aplicará la sanción que corresponda.- Esta autorización no es válida para el transporte de la madera, productos o subproductos de la misma, por tanto No puede ser utilizada como guía de movilización y al tener la madera aserrada deberá abonarse en la oficina regional (La Paz) para solicitar la guía de movilización correspondiente.

Así Eduar Jose Diaz beneficiario de esta autorización, eximo al ICF de cualquier responsabilidad originada por cualquiera de las causas arriba descritas u otras que se desprenden de la ley forestal y demás leyes vigentes del país por lo cual firmo como responsable:

FIRMA

PERIODO DE VIGENCIA:

PERIODO DE VIGENCIA: Del 21-06-2022 al 15-07-2022
EXTENDIDA EN Intibuca Intibuca LOS 29 DIAS DEL MES DE Junio DEL 2022

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN SU ORIGINAL SIN BORRONES NI MANCHONES

CC. ARCHIVO

Región Forestal Comayagua, B. Honduras Trinidad Saida a Márcala, La Paz Tels. 2774-1348
rfcomayagua@yahoo.com